MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

"Año de la Superación del Analfabetismo"

RESOLUCIÓN NO. 000010 03 JUN 2014

QUE PONE EN VIGENCIA LA GUÍA DE MANEJO CLÍNICO PARA LA INFECCIÓN POR EL VIRUS CHIKUNGUNYA (CHIKV).

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas y acciones sanitarias; concertar intereses; movilizar recursos de toda índole; vigilar la salud y coordinar acciones con las diferentes instituciones públicas y privadas, así como otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que los Ministros de Estado podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS) como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, No. 42-01; de fecha 08-03-2001; es la de formular todas las medidas sanitarias, normas, guías y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que el virus del chikungunya (CHIKV), es una enfermedad endémica en países del sudeste de Asia, África y Oceanía, emergente para la región de Las Américas, y recientemente introducida en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), tiene la función de establecer criterios estandarizados de diagnóstico y tratamiento de la fiebre chikungunya (CHIKV), a nivel nacional, en todos los servicios de salud públicos o privados; que permitan el reconocimiento clínico oportuno, el correcto manejo de los casos y la identificación temprana de las formas atípicas o severas, de manera especial en grupos de riesgo.

000010

0 3 JUN 2014

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01, del 8 de marzo de 2001.

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12 del 14 de Agosto del 2012.

VISTA: La Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social de fecha 9 de Mayo del año 2001.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General No.42-01 de Salud dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se Dispone poner en vigencia **la guía de manejo clínico para la infección por el virus chikungunya (CHIKV)**, que deberá ser aplicada por todas las instancias del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO: Se Instruye a todos los Servicios Regionales de Salud y las Direcciones Provinciales/Municipales de Salud, en el ámbito que les corresponde, a poner en marcha la implementación de esta guía, promoviendo la organización de los servicios de salud bajo la estrategia definida en el marco del plan nacional de contingencia, la capacitación y supervisión sistemática del personal de salud en todos los establecimientos de salud, el monitoreo y la evaluación de su aplicación a partir de los indicadores de calidad definidos en la guía.

TERCERO: Se Instruye a la Dirección de Acceso a la Información (OAI), a la publicación de ésta en el Portal Web Institucional.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana a los TRES (03) días del mes de JUNIO del año dos mil catorce (2014).

DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social